



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 23 de diciembre de 2010
No. 118

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS PARA QUE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, PUEDA SUBSTANCIAR DIVERSOS PROCESOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

SECRETARIA DE EDUCACION

RELACION DE ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS CON REGISTRO Y/O REFRENDO VIGENTE.

AVISOS JUDICIALES: 4447, 4435, 4661, 4662, 4593 y 4607.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4626, 4676, 4671, 4674, 4613, 4614, 4586, 1461-A1, 4596 y 4664.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

LICENCIADO JAIME GUTIÉRREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIÓNES XXXVII, XXXVIII Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 13.1 FRACCIÓN I, 13.3, 13.4 SEGUNDO PARRAFO, 13.12, 13.19, 13.22, 13.28 Y DEMAS APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 13 PARRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XVII, 5, 8, 9, 29 FRACCIÓNES I Y XIV, 30 FRACCIÓN II Y 32 FRACCIÓNES I, VI, VIII, XI, XIII Y XLIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 13.19 del Código Administrativo del Estado de México, una operación consolidada es aquella que conjunta en un procedimiento por su uso generalizado o volumen, la adquisición de bienes o servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, correspondiendo a la Secretaría de Finanzas el substanciar y resolver los procedimientos sujetos a operación consolidada.

Que el artículo 14 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado, establece los bienes y servicios sujetos a operación consolidada, cuya adquisición y contratación debe realizarse con arreglo en las disposiciones en materia adquisitiva.

Que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones, la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal e intervenir en las adquisiciones con cargo al presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado; y programar, documentar y ejecutar los actos adquisitivos sujetos a operación consolidada que requieran las citadas dependencias.

Que es obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia el servicio o función que le han sido encomendadas, para cumplir los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 1, 2, 3 y 4 de enero de 2011, en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, PUEDA SUBSTANCIAR DIVERSOS PROCESOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días 1, 2, 3 y 4 de enero de dos mil once, exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales, pueda substanciar diversos procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los quince días del mes de diciembre de 2010.

A T E N T A M E N T E

LIC. JAIME GUTIÉRREZ CASAS
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

SECRETARIA DE EDUCACION


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
 Gobierno que cumple

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
 UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROFESIONES, ESCUELAS INCORPORADAS Y EVALUACIÓN
 DEPARTAMENTO DE PROFESIONES
 PUBLICACION DE LA RELACION DE ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS CON
 REGISTRO Y/O REFRENDO VIGENTE
 EJERCICIO FISCAL 2011
 ART. 3.27 fracc. VII CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

N.P	COLEGIO	FECHA DE REGISTRO	No. REGISTRO	FOJA	LIBRO	BIENIO REFRENDADO	PERIODO	RAMA	Nº. COLEGIADOS
1	BARRA DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MEXICO, A. C.	05-OCT-95	51	60	1	2009-2011	5-OCT-09 AL 4-OCT-11	DERECHO	153
2	COLEGIO DE ABOGADOS Y PENITENCIARISTAS DEL VALLE DE MEXICO, A. C.	04-AGO-98	59	70	1	2010-2012	17-MAR-10 AL 03-AGO-12	DERECHO	66
3	INSTITUTO DE AMPARO Y DERECHO PENAL DE TOLUCA. COLEGIO DE ABOGADOS A. C.	06-FEB-03	74	86	1	2009-2011	06-FEB-09 AL 05-FEB-11	DERECHO	30
4	COLEGIO DE ABOGADOS DE TULTITLAN, A.C.	27-JUN-07	2	1	3e	2009-2011	27-JUN-09 AL 26-JUN-11	DERECHO	115
5	COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	18-OCT-10	16	8	3e	2010-2012	18 OCT 10 AL 17 OCT 12	DERECHO	165
6	COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.	22-OCT-85	35	41	1	2009-2011	18-MAY-09 AL 17-MAY-11	ADMINISTRACIÓN	37
7	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE MEXICO, A. C.	03-ABR-74	19	26	1	2010-2012	23-ABR-10 AL 22-ABR-12	ARQUITECTURA	382
8	ASOCIACION DENTAL DEL ESTADO DE MEXICO, A. C., COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS.	26-ENE-72	46	52	1	2009-2011	26-ENE-09 AL 25-ENE-11	ODONTOLOGÍA	30
9	COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DEL ESTADO DE MEXICO A.C.	26-NOV-03	79	92	1	2009-2011	26-NOV-09 AL 25-NOV-11	ODONTOLOGÍA	46
10	COLEGIO ODONTOLÓGICO METROPOLITANO Y PROVINCIAS DE MEXICO, A.C.	03-DIC-08	9	4	3e	2010-2012	3-DIC-10 AL 2-DIC-12	ODONTOLOGÍA	307
11	COLEGIO DE ORTODONCISTAS Y ORTOPEDISTAS MAXILARES DEL ESTADO DE MEXICO, A. C.	15-OCT-09	10	5	3e	2009-2011	15-OCT-09 AL 14-OCT-11	ODONTOLOGÍA	30
12	COLEGIO DE ENDODONCIA DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.	3-NOV-09	12	6	3e	2009-2011	3-NOV-09 AL 2-NOV-11	ODONTOLOGÍA	30
13	COLEGIO DE PROFESIONALES EN ODONTOLOGÍA DEL VALLE DE MEXICO, A.C.	09-DIC-09	14	7	3e	2009-2011	9 DIC 09 AL 8 DIC 11	ODONTOLOGÍA	91
14	COLEGIO MEDICO DEL CENTRO MEDICO A.B.C., A.C.	16-OCT-06	7	8	2	2010-2012	16 OCT10 AL 15-OCT-12	MEDICINA	116
15	ACADEMIA MEXIQUENSE DE MEDICINA, A.C.	19-SEP-97	54	65	1	2009-2011	5-NOV-09 AL 4-NOV-11	MEDICINA	89
16	COLEGIO MEDICO "DR. GUSTAVO BAZ PRADA" DEL ESTADO DE MEXICO, A. C.	9-NOV-93	49	55	1	2009-2011	6-OCT-09 AL 5-OCT-11	MEDICINA	376

17	COLEGIO MEXICANO DE MEDICOS GENERALES "DR. LUIS ARTURO ZAVALA DE LOS SANTOS", A. C.	02-SEP-03	77	90	1	2009-2011	02-SEP-09 AL 01-SEP-11	MEDICINA	102
18	COLEGIO DE MEDICOS GENERALES Y FAMILIARES DEL ESTADO DE MEXICO. A. C.	25-NOV-03	78	90	1	2009-2011	25-NOV-09 AL 24-NOV-11	MEDICINA	167
19	COLEGIO DE MEDICUS CIRUJANOS MEXIQUENSE. A. C.	21-ABR-04	80	93	1	2010-2012	21-ABR-10 AL 20-ABR-12	MEDICINA	85
20	COLEGIO DE OTORRINOLARINGOLOGIA Y CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO DEL ESTADO DE MEXICO. A. C.	12-FEB-09	62	73	1	2009-2011	12-FEB-09 AL 11-FEB-11	MEDICINA	53
21	COLEGIO MEDICO DE IXTAPALUCA A.C.	27-JUN-07	1	1	3e	2009-2011	27-JUN-09 AL 26-JUN-11	MEDICINA	32
22	COLEGIO MEDICO DEL CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES DE MEXICO, A.C.	29-AGO-07	4	2	3e	2009-2011	29-AGO-09 AL 28-AGO-11	MEDICINA	32
23	COLEGIO DE GINECOBSTERICIA Y ENDOSCOPIA DEL ESTADO DE MEXICO, A. C.	10-FEB-10	15	8	3e	2010-2012	10 FEB 10 AL 9 FEB 12	MEDICINA	30
24	COLEGIO DE OPTOMETRISTAS DEL ESTADO DE MEXICO, A. C.	25-NOV-09	13	6	3e	2009-2011	25 NOV 09 AL 24 NOV 11	MEDICINA	37
25	COLEGIO DE TECNICOS EN URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES	27-JUN-07	3	1	3e	2009-2011	27-JUN-09 AL 26-JUN-11	MEDICINA	30
26	COLEGIO DE LICENCIADOS EN CONTADURIA PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, A. C.	23-MAR-90	44	50	1	2009-2011	23-MAR-09 AL 22-MAR-11	CONTADURIA	109
27	COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL VALLE DE TOLUCA, A. C.	05-AGO-67	5	11	1	2009-2011	28-OCT-09 AL 27-OCT-11	CONTADURIA	142
28	COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL VALLE DE MEXICO, A. C.	25-JUL-03	76	89	1	2009-2011	25-JUL-09 AL 24-JUL-11	CONTADURIA	61
29	FEDERACION DE COLEGIOS DE CONTADURIA PUBLICA DE MEXICO A.C.	07-SEP-07	5	2	3e	2009-2011	07-SEP-09 AL 06-SEP-11	CONTADURIA	
30	COLEGIO PROFESIONAL DE CONTADORES PUBLICOS EN ECATEPEC, A. C.	23-JUN-08	7	3	3e	2010-2012	23-SEP-10 AL 22-SEP-12	CONTADURIA	37
31	COLEGIO DE PROFESIONISTAS DEL LABORATORIO CLINICO DEL ESTADO DE MEXICO, A. C.	02-DIC-02	72	84	1	2010-2012	02-DIC-10 AL 01-DIC-12	QUIMICA	73
32	COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA ENFERMERIA DEL ESTADO DE MEXICO, A. C.	30-JUN-05	6	7	2	2009-2011	30-JUN-09 AL 29-JUN-11	ENFERMERIA	69
33	COLEGIO DE ENFERMERAS DEL NORTE DEL ESTADO DE MEXICO, A. C.	21-ABR-04	1	2	2	2010-2012	21-ABR-10 AL 20-ABR-12	ENFERMERIA	68
34	COLEGIO DE ENFERMERAS DEL ESTADO DE MEXICO, A. C.	23-OCT-09	11	5	3e	2009-2011	15-OCT-09 AL 14-OCT-11	ENFERMERIA	400
35	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, A. C.	03-ABR-84	33	39	1	2009-2011	03-ABR-09 AL 02-ABR-11	INGENIERIA CIVIL	555
36	COLEGIO DE LICENCIADOS EN COMUNICACION Y PERIODISMO DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.	28-MAY-04	2	4	2	2010-2012	28-MAY-10 AL 27-MAY-12	COMUNICACION	52
37	FORO NACIONAL DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS EN EL ESTADO DE MEXICO FEDERACION ESTATAL, A. C.	12-MAY-04	83	96	1	2010-2012	12-MAY-10 AL 11-MAY-12	DIVERSOS	6 COLEGIOS
38	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.	3-DIC-02	73	85	1	2010-2012	3-DIC-10 AL 2-DIC-12	ARQUITECTURA	30

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA TINAJERO ZENIL
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROFESIONES.
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**
VICTORIA HERNANDEZ GOMEZ.

En los autos del expediente 1727/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por HORACIO REYES MEDINA en contra de VICTORIA HERNANDEZ GOMEZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento de firma y escritura respecto del bien inmueble del terreno ubicado en el poblado de San Idelfonso, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, México, con una superficie de 1.039.50 metros. B).- La cancelación tildación de fracción del terreno descrito, ya que la misma forma parte de un inmueble mayor el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México.

Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- El 07 de febrero del año 2009, celebró compra-venta con la señora VICTORIA HERNANDEZ GOMEZ, del inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.50 metros y colindando con Angel Albarrán, al sur: 49.50 metros y colinda con Candelaria González Rojas, al oriente: 22.00 metros y colinda con Victoria Hernández Gómez, al poniente: 20.00 metros y colinda con Angel Albarrán fracción de terreno que tiene una superficie de 1.039.50 metros cuadrados. 2.- A partir del contrato de compra venta, recibió la posesión material y jurídica del citado bien, el cual viene poseyendo de manera continua, pública e ininterrumpida, terreno que se encuentra limitado en sus cuatro vientos con postes y alambre de púas, 4.- En atención a que la demandada se ha negado y realizado el trámite de escritura notarial es por ello que se ve en la necesidad de demandar dicha pretensión, manifestando que por imposibilidad de tiempo y de salud no se lo ha permitido. 5. Que el inmueble en su totalidad del cual se desprende la fracción de terreno que ha quedado descrito, se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, el cual se encuentra soportado ante las siguientes datos registrales partida número 493 libro primero sección primera, fojas 104 volumen 24 de fecha 24 de julio de 1987, a nombre de la hoy demandada VICTORIA HERNANDEZ GOMEZ.

Por ello, toda vez que el promovente ignora el domicilio de la demandada VICTORIA HERNANDEZ GOMEZ, además de que las autoridades correspondientes han rendido sus informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero de la misma, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en rebeldía. Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Plíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4447.-3, 14 y 23 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 216/2010, promovido por JORGE A. VASQUEZ LIBIEN, demanda en la vía ordinario civil en contra de ROGELIO FRANCO MORENO, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión en mi favor de la casa habitación marcada actualmente con el número 218, de la calle de Profesor Santiago Velazco Ruiz y terreno sobre el cual está construida que es el lote número cuarenta y tres, de la manzana número veinte, del Fraccionamiento Conjunto Habitacional "Dr. Jorge Jiménez Cantú", antes "Rancho de la Mora", ubicado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, con una superficie de 137.20 metros con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 41; al sur: 17.15 metros con lote 42; al oriente: 8.00 metros con lote 24; al poniente: 8.00 metros con calle Santiago Velazco Ruiz, cuyos antecedentes registrales son los siguientes: libro primero, sección primera, volumen 439, partida 720, de fecha 10 de diciembre de 2001, ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México. B) En consecuencia de lo anterior, solicito la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México, de la sentencia ejecutoriada que se dicte en este juicio, ordenando la usucapión a mi favor del inmueble motivo de este juicio, ordenando la usucapión a mi favor del inmueble motivo de este juicio, en los antecedentes registrales que obran en el libro primero, sección primera, volumen 439, partida 720, de fecha diez de diciembre de dos mil uno, mismo documento que me servirá como título de propiedad. C) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

HECHOS.

Con fecha veintitrés de enero de dos mil tres, adquirí mediante compra venta que celebre con el señor IGNACIO CASTAÑO ROMERO, la casa-habitación marcada actualmente con el número 218, de la calle de Profesor Santiago Velazco Ruiz y terreno sobre el cual está construida que es el lote número cuarenta y tres, de la manzana número veinte, del Fraccionamiento Conjunto Habitacional "Dr. Jorge Jiménez Cantú", antes "Rancho de la Mora", ubicado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, con una superficie de 137.20 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 41; al sur: 17.15 metros con lote 42; al oriente: 8.00 metros con lote 24; al poniente: 8.00 metros con calle Santiago Velazco Ruiz, cuyos antecedentes registrales son los siguientes: libro primero, sección primera, volumen 439, partida 720, de fecha 10 de diciembre de 2001, ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México. II.- Desde el veintitrés de enero de dos mil tres a la fecha me encuentro en la posesión del inmueble antes descrito en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública, reuniendo con ello los requisitos a que se refiere el artículo 5.128 del Código Civil vigente en la Entidad, situación que en su oportunidad acreditaré mediante la prueba testimonial correspondiente. III.- Mi vendedor se ha negado a otorgarme la escritura pública del inmueble motivo de este juicio, motivo por el cual acudí al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con el fin de indagar los antecedentes del inmueble y me percate que ante dicha Oficina Registradora se encuentra inscrito el inmueble referido a nombre del señor ROGELIO FRANCO MORENO, persona que de acuerdo a los antecedentes de la escritura pública que exhibo en

copia fotostática certificada, tiene su domicilio en Avenida Jesús del Monte número 54, edificio B, departamento 8, Colonia Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, lugar donde solicito sea emplazada, ya que fue el propietario original y en consecuencia solicito se le condene a dicha persona a que se declare judicialmente que se ha consumado en mi favor la usucapión del inmueble motivo de este juicio y se ordene que la sentencia definitiva que se dicte se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial en los antecedentes de dicho inmueble, la cual conforme al artículo 5.141 del Código Civil vigente en la Entidad me servirá como título de propiedad. Acompañando a la presente anexo dos la copia certificada de la escritura referida. También acompaño a la presente como anexo tres el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México, en donde consta que el inmueble motivo de este juicio aparece inscrito a nombre del demandado ROGELIO FRANCO MORENO. IV.- En consecuencia de lo anterior también solicito se les condene a los demandados al pago de gastos y costas. Se ordenó el emplazamiento a ROGELIO FRANCO MORENO, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizará por lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca, México, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

4435.-2, 14 y 23 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 1015/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por el Licenciado ROCENDO VICTORIANO RODRIGUEZ REBOLLAR, en su carácter de apoderado legal de JAVIER GONZALEZ TORRES, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un terreno denominado Rancho Las Uvas ubicado en las afueras del Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficies: al sureste: en cuatro líneas de 3.20, 44.37, 36.44 y 168.85 metros y colinda con Javier González Torres, al suroeste: en cinco líneas de 26.81, 15.12, 52.92, 20.92 y 26.77 metros colinda con Javier González Torres, al noroeste: en nueve líneas de 16.54, 19.15, 79.49, 17.32, 24.23, 25.75, 22.78, 15.94 y 9.80 metros colinda con Javier González Torres, con una superficie de 27,479.30 metros cuadrados, manifestando en esencia que "... dicho terreno lo adquirí el día quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, mediante contrato privado de compra venta que celebré con el señor JOSE LUIS CHAIN MATA, el inmueble antes señalado se encuentra registrado bajo la clave catastral 1072303738000000, por lo que tengo el inmueble en posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe desde hace más de quince años anteriores a la fecha,

habiendo realizado diversos actos de dominio de mi propio peculio como lo es, cercado con postes de concreto, alambre de púas, siembra de distintas plantas de riego, limpia del terreno ...". Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha siete de diciembre del año dos mil diez, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Valle de Bravo, México, diez de diciembre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.
4661.-20 y 23 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1016/2010, el Licenciado ROCENDO VICTORIANO RODRIGUEZ REBOLLAR, en carácter de apoderado legal de JAVIER GONZALEZ TORRES, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, fundándose esencialmente en lo siguiente: Es poseedor de un terreno denominado "Rancho Los Gavilanes", ubicado en las afueras del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: en siete líneas de 12.47, 13.69, 16.34, 22.45, 11.95, 9.55 y 324.89 metros colindan con Río "Los Gavilanes", y Javier González Torres, al noroeste: en siete líneas de 38.89, 9.01, 15.35, 35.21, 24.29, 135.37 y 9.81 metros colinda con Río Los Gavilanes y Javier González Torres, al noroeste: en tres líneas de 79.70, 215.36 y 108.52 metros colinda con Javier González Torres, al sureste: en una línea de 324.89 metros colinda con Javier González Torres, con una superficie de 50,034.63 metros cuadrados, dicho terreno lo adquirí el día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis, mediante contrato privado de compraventa que celebré con JOSE LUIS CHAIN MATA, inmueble que lo tengo en posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, desde hace más de catorce años anteriores a la fecha, habiendo realizado diversos actos de dominio de mi propio peculio como es, la cerca con postes de concreto y alambre de púas, siembra de distintas plantas de riego y la limpia del terreno, por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha siete de diciembre del año dos mil diez, ordenó que se publiquen edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Valle de Bravo, México, a quince de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.
4662.-20 y 23 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 235/10, promovido por JOSE GONZALEZ PALMA y ALBERTO GONZALEZ PALMA demanda en la vía ordinario civil a MEGA

CAMIONES S.A. DE C.V. las siguientes prestaciones: 1.- La rescisión de los contratos de compraventa de fecha 1º de septiembre del año 2005, celebrados entre los suscritos y la ahora demandada sobre los siguientes autobuses: A) Un camión marca Internacional modelo 2004, CLAVE VEHICULAR 2280301, con número de motor 470HM2U1461159, número de serie 3HBBPAANX4L699268, 4700 SFC 236, MOTOR ELECTRONICO, INTERNATIONAL DT466 DE 175 HP, EJE DELANTERO DE 12,000 LIBRAS, EJE TRASERO DE 22,000 LIBRAS, TRANSMISION SPICER DE 5 VELOCIDADES, SISTEMA DE FRENOS DE AIRE, DIRECCION HIDRAULICA, SISTEMA ELECTRICO DE 12 VOLTS, CON CARROCERIA RECO. B) Un camión marca Internacional modelo 2004, CLAVE VEHICULAR 2280301, con número de motor 470HM2U1461138, número de serie 3HBBPAAN44L699265, 4700 SFC 236, MOTOR ELECTRONICO, INTERNATIONAL DT466 DE 175 HP, EJE DELANTERO DE 12,000 LIBRAS, EJE TRASERO DE 22,000 LIBRAS, TRANSMISION SPICER DE 5 VELOCIDADES, SISTEMA ELECTRICO DE 12 VOLTS, CON CARROCERIA RECO, 37 ASIENTOS ALTOS EN TELA. 2.- Como consecuencia de lo anterior, la restitución a los suscritos de los bienes muebles detallados en la prestación anterior, en las condiciones en que se encontraban al momento de su entrega, o en caso contrario la indemnización por el deterioro que hayan sufrido. 3.- El resarcimiento de daños y perjuicios originados por la rescisión de la obligación derivada de los contratos de compraventa celebrados. 4.- El pago de los intereses moratorios establecidos en los contratos de compraventa, que ascienden al 3% tres por ciento mensual, a partir de la constitución en mora y hasta la total terminación del juicio que se inicie con la presente demanda. 5.- El pago de un alquiler o renta y una indemnización por el deterioro que hayan sufrido los bienes, que fijan peritos. 6.- El pago de los gastos y costas procesales que el presente juicio origine. Hechos. 1.- Como lo acreditamos con copias certificadas de las facturas números U 146 y U 270, expedidas por Distribuidora de Camiones Internacional S. de R.L. de C. V., a favor de José González Palma y Alberto González Palma, respectivamente, en fechas 10 de julio y 29 de octubre del año 2004, adquirimos de la persona jurídica colectiva mencionada la PROPIEDAD de los siguientes vehículos automotores (camiones de pasajeros): Un camión marca Internacional modelo 2004, CLAVE VEHICULAR 2280301, con número de motor 470HM2U1461159, número de serie 3HBBPAANX4L699268, 4700 SFC 236, MOTOR ELECTRONICO, INTERNATIONAL DT466 DE 175 HP, EJE DELANTERO DE 12,000 LIBRAS, EJE TRASERO DE 22,000 LIBRAS, TRANSMISION SPICER DE 5 VELOCIDADES, SISTEMA DE FRENOS DE AIRE, DIRECCION HIDRAULICA, SISTEMA ELECTRICO DE 12 VOLTS, CON CARROCERIA RECO. Un camión marca Internacional modelo 2004, CLAVE VEHICULAR 2280301, con número de motor 470HM2U1461138, número de serie 3HBBPAAN44L699265, 4700 SFC 236, MOTOR ELECTRONICO, INTERNATIONAL DT466 DE 175 HP, EJE DELANTERO DE 12,000 LIBRAS, EJE TRASERO DE 22,000 LIBRAS, TRANSMISION SPICER DE 5 VELOCIDADES, SISTEMA ELECTRICO DE 12 VOLTS, CON CARROCERIA RECO, 37 ASIENTOS ALTOS EN TELA. 2.- Como lo acreditamos con copias certificadas de los documentos públicos; en fecha 1º de septiembre del año 2005, MEGA CAMIONES S.A. DE C.V. (a través de su representante legal de nombre Guillermo Reyes Mendoza) y los suscritos, ante la fe del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público número uno del Estado de México, emitimos nuestra VOLUNTAD para celebrar dos contratos de compraventa con reserva de dominio, sirviendo como OBJETO material de los mencionados actos jurídicos los vehículos automotores descritos en los apartados A) y B) del hecho que antecede, fijando como PRECIO de cada operación la cantidad de \$ 550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y estableciendo como forma de PAGO 36 mensualidades, que tendrían como fechas de cumplimiento las que se contienen en el calendario de pagos que se encuentra adherido a los contratos de compraventa. Es necesario mencionar a su Señoría que las

facturas originales las conservamos los suscritos, ya que como la operación fue con reserva de dominio, éstos documentos los entregaríamos al comprador al concluir el cumplimiento total del pago establecido en el contrato, haciendo resaltar también que entregamos la posesión material de los vehículos al adquirente, como en el propio contrato se menciona en la cláusula VII. 3. - Es el caso en que MEGA CAMIONES S.A. DE C.V., solo cumplió con el pago al que se obligó hasta el abono número diez, es decir, solo realizó los pagos hasta el mes de junio del año 2006, aclarando que los pagos se nos hacían, de acuerdo al calendario que ha sido mencionado, en el domicilio ubicado en calle Vicente Guerrero número 402, Barrio de Santa María, Municipio de Zinacantan, Estado de México, a donde acudimos los suscritos a recibir los abonos pactados, por lo que, ante la FALTA DEL PAGO de las mensualidades subsecuentes, consideramos que se actualiza el contenido del artículo 7.580 del Código Civil, que dice que la falta de pago del precio da derecho para pedir la rescisión del contrato, aunque la venta se haya hecho a plazo. 4.- Sin embargo, MEGA CAMIONES S.A. DE C.V., aún a pesar de las múltiples gestiones de cobro extrajudicial, las cuales se han realizado a través de su representante legal Ingeniero Guillermo Reyes Mendoza, en el domicilio que se menciona en el hecho anterior, se ha abstenido de realizar el resto de los pagos a los que se obligó, con lo que consideramos que se ha actualizado, además, la hipótesis normativa contenida en el artículo 7.345 del Código Civil, razón por la que acudimos a su Señoría a demandar en la presente vía y forma las prestaciones que se deducen, eligiendo la rescisión, ya que asimismo las personas mencionadas, desde hace un poco más de seis meses no han tenido contacto con los suscritos, pues no responden a las llamadas telefónicas y el domicilio que nos fue proporcionado para buscar nos dicen que ya no vive ahí el Ingeniero Guillermo Reyes Mendoza, e incluso por conocidos que también suscribieron con él contratos como los que celebramos los ocurranos, nos hemos enterado de que los vehículos automotores a que se refieren los acuerdos de voluntades mencionados, como lo hizo con los que a ellos les compró pero que tampoco terminó de pagarles, seguramente ya se encuentran trabajando en Municipios del Valle de México o en cualquier otro lugar, y que probablemente ya se encuentran emplacados y prestando servicio de transporte de pasajeros con otros datos y documentos falsos, razón por la que solicitamos a su Señoría gire atento oficio al Director General del Registro Estatal de Transporte Público, para que tenga a bien informar a este H. Juzgado si los vehículos sobre los que a la fecha conservamos el derecho de propiedad, aún se encuentran registrados en esa oficina a su cargo o si lo están a nombre de persona diversa, comprometiéndonos los suscritos a hacer llegar el oficio mencionado hasta la oficina correspondiente, ello con el objeto de saber si a la fecha se encuentran en poder de otra persona. Se ordeno el emplazamiento al demandado MEGA CAMIONES S.A. DE C.V., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores por lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca, México, al primer día del mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 860/2010-JOF.

JUICIO: CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (VIOLENCIA FAMILIAR).

TANI MARO GARCIA CLEMENTE, demandó por su propio derecho, en fecha catorce de septiembre de dos mil diez, del señor JOSE ALFREDO VEGA ZARZA, las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado, fundándose en las fracciones IX y XIX del artículo 4.910 del Código Civil del Estado de México, 2.- La pérdida de la patria potestad que el demandado ejerce sobre BRUNO IRVING y DULCE MAYTE ambos de apellidos VEGA GARCIA. Ignorándose el domicilio actual del demandado ALFREDO VEGA ZARZA, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Toluca, Estado de México, a uno de diciembre de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Lilliana Rojas Cruz.-Rúbrica.

4607.-14, 23 diciembre y 10 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Expediente número, 1385/22/2010, ORALIA SANTIN CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en calle Morelos, Colonia la Florida, Municipio de Tepic Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros y colinda con predio del señor Ladislao Santín Campuzano, al sur: 23.00 metros y colinda con predio del señor Tomás Domínguez Carbajal, al oriente: 8.50 metros y colinda con calle Morelos, al poniente: 4.00 metros y colinda con propiedad del señor Rodolfo Cardozo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México; 7 de diciembre del dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4626.-15, 20 y 23 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 992/142/2010, EL C. FERNANDO RIVAS CHAIRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Hóndiga, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 4 líneas 53.30, 31.00, 20.25, 32.10 m con carretera a Chenteje; al sur: 10 líneas quebradas 8.65, 13.00, 21.00, 12.20, 6.80, 9.10, 12.00, 17.70, 8.40, 9.00 m con Cecilio Alvarado; al este: en 2 líneas 18.00 m y 6.05 m con David Alvarado; al oeste: 45.90 m con Moisés García. Superficie aproximada de 3,989.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Hgo., México, a 15 de diciembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4676.-20, 23 diciembre y 4 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 721/68/2010, LA C. MARIA ESTHELA HERNANDEZ MONTIEL ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL C. FELICIANO GONZALEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Morelos, Municipio de Timilpan, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 128.00 mts. con Silvina Valencia Martínez, al sur: 123.00 mts. con Camino Real, al oriente: 45.20 mts. con Celia Martínez Hernández, al poniente: 124.00 mts. con Camino Real. Superficie aproximada: 10,625.76 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México; a 28 de octubre de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4671.-20, 23 diciembre y 4 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 66798/445/2010, HECTOR MILLAN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc No. 113, San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México, mide y linda: al norte: 31.66 mts. con propiedad de Rosa Jordán, al sur: 33.87 mts. en una línea de 15.62 mts. y otra de 2.20 mts. con Jorge Antonio Millán Hernández y una tercera de 15.05 mts. colinda con María Rivas y Avelino Millán, al oriente: 4.87 mts. colinda con calle Cuauhtémoc, al poniente: 14.75 mts. y colinda con propiedad de Avelino Millán. Superficie: 286.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México; a 05 de noviembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4674.-20, 23 diciembre y 4 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 18,936 del volumen (DCCXVI), del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha 8 de diciembre del 2010 dos mil diez, ante mi comparecieron los señores CARLOS ALBERTO JARQUIN ORTEGA, MARIA DEL CARMEN JARQUIN ARCE y CARLOS ALBERTO JARQUIN ARCE y radicaron la sucesión intestamentaria, a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN ARCE SANCHEZ, manifestando que en su carácter de albacea y heredero, procederá a la aceptación del nombramiento de dicho cargo que le fue designado.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto por el Título IV, Capítulo 1, Artículos 67 y 69 fracciones I y II y 70, del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y Artículos 4.36 y 4.37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por 2 veces de 7 en 7 días.

Toluca, Méx., a 8 de diciembre del 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 68

M. EN D. FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RUBRICA.

4613.-14 y 23 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.**

AVISO NOTARIAL:

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 16,884 de fecha 04 de Diciembre de 2010, otorgada ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS ARTURO SANCHEZ SILVA, que otorgaron la señora CLEOFAS CIRA MARTINEZ VAZQUEZ en su carácter de cónyuge supérstite y los señores DAGOBERTO ARTURO, GILBERTO, ANEL y GELMY todos de apellidos SANCHEZ MARTINEZ en su carácter de hijos del de cujus, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Jilotepec, Estado de México, a 06 de diciembre de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ PADILLA.-
RUBRICA.

4614.-14 y 23 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 28,364 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EFREN NOSAKA MATSUMOTO, COMPARECIENDO SUS PADRES LOS SEÑORES ROBERTO NOSAKA WAKABAYASHI Y/O MITSUKO NASAKA y REIKO MATSUMOTO Y/O CELIA MATSUMOTO DE NOSAKA, COMO UNICOS ASCENDIENTES EN LINEA RECTA, TODA VEZ QUE NUNCA FUE CASADO Y NO TUVO DESCENDENCIA ALGUNA.

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., NOVIEMBRE 24 DEL 2010.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

1461-A1-14 y 23 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 19916 DEL VOLUMEN CDXCVI DE FECHA 09 DE MAYO DEL AÑO 2009, ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES HERMELINDA SANDOVAL RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO MARTINEZ SANDOVAL, CESAR MARTINEZ SANDOVAL Y LINDA ISABEL MARTINEZ SANDOVAL, SE RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO MARTINEZ ROMERO, QUIEN FALLECIO EL 04-ENERO-2004, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO EN CALLE DOS SUR NO. 329, COL. JUAN FERNANDEZ ALBARRAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CASADO CON LA SEÑORA HERMELINDA SANDOVAL RODRIGUEZ, RECABANDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

4586.-13 y 23 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO.

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE RADICO LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SANTOS ORLANDO ROSAS MELENDEZ, PRESENTANDOSE COMO PRESUNTA HEREDERA LA SEÑORA ROSA ELVA FLORES DELGADO, Y ALBACEA LA SEÑORA ROSA ELVA FLORES DELGADO, POR ESCRITURA 4782, VOLUMEN 122, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2010.

ATENTAMENTE

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 06 DE DICIEMBRE DE 2010.

2 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE SIETE DIAS HABILES.

1461-A1.-14 y 23 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 43,055, de fecha primero de octubre de dos mil diez, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor Tomás Ramos Gómez que otorgaron las señoras Socorro Ramos Gómez y Rosa Yadira Ramos Ramos, como únicas y universales herederas y la primera también como albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia, así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 30 de noviembre de 2010.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario publico No. 106
del Estado de México.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1461-A1.-14 y 23 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO.

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO. PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER QUE, ANTE MI, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANGELINA RUIZ RODRIGUEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO ANGELINA RUIZ RODRIGUEZ VIUDA DE GARDUÑO; PRESENTANDOSE COMO PRESUNTOS HEREDEROS: ERNESTO LUIS GARDUÑO RUIZ, CLAUDIA ROCIO FERREIRA ESPINOSA EN REPRESENTACION DE SU HIJA MENOR DE EDAD, DE NOMBRE YANERIK MONSERRAT GARDUÑO FERREIRA Y EMMANUEL ANDRÉS GARDUÑO RUIZ, ESTE ULTIMO TAMBIEN NOMBRADO EN LA PRESENTE RADICACION COMO ALBACEA. POR ESCRITURA 4760 VOLUMEN 120, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010.

ATENTAMENTE

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA.
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

2 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE SIETE DIAS HABILES.1461-A1.-14 y 23 diciembre.

1461-A1.-14 y 23 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura número 21,107 de fecha 07 de DICIEMBRE del 2010, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAYMUNDO ALVAREZ NAVA, a solicitud de las señoras MARIA GUADALUPE ESPARZA GRAJEDA, MONICA ALVAREZ ESPARZA y LIDIA ALVAREZ ESPARZA, en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión; mismas que declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y actas que acreditan el entroncamiento familiar como descendientes del de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 07 de diciembre de 2010.

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 17
DEL ESTADO DE MEXICO.

1461-A1.-14 y 23 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 36,795, de fecha treinta de noviembre del año dos mil diez, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Diego Estanislao Mendoza Olmos, a solicitud de los señores Rodolfo, María Navora, Violeta, Luz María, Camelia y Rosalba, todos de apellidos Mendoza Salmerón, en su carácter de descendientes y únicos y universales herederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 1º. de diciembre del año 2010.

1461-A1.-14 y 23 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 24,045 de fecha 03 de diciembre del 2010, otorgada ante el suscrito notario, las señoras MARIA TERESA ALANIS PRIETO y MARIA TERESA GUTIERREZ ALANIS, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS GUTIERREZ MENDEZ. Así mismo, en dicho instrumento, la señora MARIA TERESA ALANIS PRIETO, en su carácter de única y universal heredera, aceptó la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, aceptando ambas la validez del testamento. Por último la señorita MARIA TERESA GUTIERREZ ALANIS, acepto desempeñar el cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, manifestando que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de diciembre del 2010.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO NO. 33 DEL ESTADO DE MEXICO

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

1461-A1.-14 y 23 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, Notario Público Número 165 del Estado de México, en funciones hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 2,362 de fecha 26 de febrero del año 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario se radicó ante mí en términos de lo previsto en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL FLORES CARDOSO, a solicitud de el señor MIGUEL FLORES BERNES en representación de la señora IVONNE BERNES RAMON, en su carácter de cónyuge supérstite y de las señoras ANA LUISA CONCEPCION e IVONNE CECILIA ambas de apellidos FLORES BERNES, esta última representada por el señor MIGUEL FLORES BERNES, quien también comparece por su propio derecho, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión.

La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 165
DEL ESTADO DE MEXICO.

1461-A1.-14 y 23 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, Notario Público Número 165 del Estado de México, en funciones hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 2,639 de fecha 24 de noviembre del año 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario se radicó ante mí en términos de lo previsto en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA MAGDALENA MORENO ESPINOZA (también conocida como MAGDALENA MORENO ESPINOZA), a solicitud de el señor ESTEBAN GUZMAN SALGADO, en su carácter de cónyuge supérstite y de su hijo el señor ENRIQUE ANDRES GUZMAN MORENO, en su carácter de descendiente de la autora de la sucesión.

La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 165
DEL ESTADO DE MEXICO.

1461-A1.-14 y 23 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 118841, de fecha 03 de diciembre del 2010, los señores JOSE FELICIANO GIL, ERNESTINA, JUSTINA, JOSE, MARIO, MARGARITA y OSCAR, todos de apellidos FELICIANO VAZQUEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARGARITA VAZQUEZ CAYETANO en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 03 de diciembre del año 2010.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.
4596.-14 y 23 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 4809, de fecha 02 de diciembre del año 2010, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora JUDITH ESTRADA VILLANUEVA, también conocida como MARIA JUDITH ESTRADA VILLANUEVA, JUDITH ESTRADA DE MACIAS y JUDITH ESTRADA VILLANUEVA DE MACIAS, a solicitud de los señores MANUEL MACIAS GODINEZ también conocido como JOSE MANUEL MACIAS, MANUEL MACIAS GODINEZ y J. MANUEL MACIAS GODINEZ y MARIA JUDITH MACIAS ESTRADA, en su carácter de HEREDERO y ALBACEA respectivamente, aceptando la herencia instituida en su favor por la de cujus y el cargo de albacea, manifestado que formularán el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON
GALLARDO.-RUBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.
1461-A1.-14 y 23 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El Ciudadano Rodolfo Silva Hernández, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de dos asientos registrales, la Partida número 266, Volumen 191, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 7 de agosto de 1972 y la Partida número 1, Volumen 222, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de noviembre de 1973 en relación con el lote 2, Manzana 47, Segunda Sección, ubicado en calle Monte Athos, número 39, Fraccionamiento denominado "Parque Residencial Coacalco", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de "Proyectos Populares", S.A. de C.V., mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nor-Oriente en 8.00 metros con Monte Athos,
Al Sur-Oriente en 15.00 metros con lote 3,
Al Sur-Poniente en 8.00 metros con lote 42, y
Al Nor-poniente en 15.00 metros con lote 1.

Con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

